

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo
Dirección Territorial de Empleo y Trabajo
Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación
Convenios Colectivos

Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo sectorial de Almacenistas de Chapas y Tableros de la provincia de Valencia.

ANUNCIO

Ref. DTETV/ggc
Código nº 4601405
R.E. 14

Visto el contenido del acta de fecha 22/7/2010 de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del Sector de ALMACENISTAS DE CHAPAS Y TABLEROS de la provincia de Valencia, por la que se proroga el texto del convenio colectivo vigente y se revisan los salarios para el año 2010, que fue presentada en este Organismo con fecha 30 de julio; y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 1º y 2º.b) del R. Decreto 1040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUERDA:

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.
SEGUNDO: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.
TERCERO: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valencia, a 3 de agosto de 2010.—El director territorial de empleo y trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE ALMACENISTAS DE CHAPAS Y TABLEROS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

ASISTENTES

Por la parte social:

Por FECOMA-CC.OO.:

D. Juan Velasco Cabanilles
D. Luciano Díaz Doménech
D. Francisco José Torrent Muñoz
D. Fernando Castillo Carrilero
D. Francisco Fernández Gonzalez
D. Josep Albors Ferrandis (Asesor)
Dª. Isabel Amat Collado (Asesora)
Dª. Fina Cueves Fandos (Asesora)
D. Miguel Montalbán (Asesor)

Por MCA-UGT:

D. Miguel Sebastián (Asesor)

Por la parte empresarial:

D. Antonio Martínez Cacabelos
D. Emilio Ladrón de Cegama
D. Rafael Pérez Bonmatí (Asesor)

En Beniparrell (Valencia) siendo las once horas, treinta minutos, del día veintidós de julio del año dos mil diez, en los locales de FEVAMA y con la asistencia de los señores reseñados al margen, tiene lugar la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Almacenistas de Chapas y Tableros de la provincia de Valencia. (Código de convenio nº 4600955).

Tras diversas deliberaciones las partes llegan al siguiente ACUERDO:

1.- En cumplimiento de la modificación del artículo 66 del III Convenio Colectivo Estatal de la Madera, en su reunión de la Comisión Negociadora del pasado 15 de julio, que estableció que habida cuenta de las gravísimas dificultades por la que está atravesando el sector las partes han acordado adaptar lo dispuesto en el citado artículo 66 del Convenio Estatal, procediendo a su modificación, y en base a ello, se fija el incremento salarial para el año 2010 en el 1,3%. En consecuencia, se aprueban las tablas salariales con efectos 1 de enero de 2010, que se adjuntan a la presente acta como Anexo I. Se acuerda, asimismo, que finalizado el 2010 y una vez conocido el IPC real de dicho año, se procederá a actualizar las tablas con el diferen-

cial entre el 1,2% y el IPC real, con efectos de 1 de enero de 2010. El exceso, si lo hubiere, se abonará en una sola paga en el mes de febrero de 2011.

Dada la fecha de firma de este acta, la tabla salarial anteriormente aprobada como Anexo I se deberá aplicar efectivamente a partir de la nómina del próximo mes de septiembre de 2010.

Con independencia de la fecha de publicación y entrada en vigor del Convenio Colectivo, los atrasos devengados por la entrada en vigor de la tabla anteriormente citada deberán ser abonados por las empresas el 50% antes del 31 de octubre del 2010 y el resto hasta el 30 de noviembre del 2010.

2.- La duración de la jornada anual de trabajo efectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del III Convenio Estatal de la Madera, será para el año 2010 de 1752 horas.

3.- Prorrogar el resto del texto del articulado del Convenio hasta el 31 de diciembre del 2010, teniéndose por adaptadas las modificaciones normativas habidas tanto en la legislación general como las surgidas como consecuencia de la firma del III Convenio Estatal de la Madera.

4.- Suspender la aplicación del periodo transitorio de adaptación de la clasificación profesional del sector durante el año 2010, de forma que lo establecido en el ámbito del acuerdo marco en su acta de 4 de noviembre de 2008 se aplicará entre en 1 de enero del 2011 y el 31 de diciembre de 2013.

5.- Constatar la modificación de la Disposición Adicional Cuarta, Cláusula de Inaplicación Salarial, del III Convenio Estatal de Madera, acordada por la Comisión Negociadora del citado Convenio, en su reunión de 15 de julio de 2010, en el sentido de que "Con carácter excepcional y durante el año 2010, la situación de pérdidas indicada en el párrafo anterior (los dos ejercicios anteriores al año 2010), no será requisito necesario, debiendo acreditar las empresas su situación productiva, económica y financiera real así como sus previsiones para el año en curso." En consecuencia, las empresas que debido a tales circunstancias necesiten aplicar dicha cláusula de descuelgue salarial, de acuerdo con la nueva redacción acordada por la Comisión Negociadora del III Convenio Estatal de la Madera en su reunión de 15 de julio de 2010, podrán hacerlo en el plazo de un mes desde la publicación en el BOE de la citada modificación y de acuerdo con las condiciones y procedimiento fijado en el nuevo redactado de la Disposición Adicional Cuarta del III Convenio Estatal de la Madera.

6.- Facultar a D. Rafael Pérez Bonmatí, para la presentación de este acta y su anexo, ante el registro correspondiente, para su depósito y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba expresados.

Categorías	2010 Sal. Base	2010 Ret. Anual	Antigüedad Consolidada
Personal Administrativo	€/mes	€/Año	€/Año
Jefe	1.553,28	22.315,46	616,08
Oficial 1ª	1.319,00	18.949,63	523,69
Oficial 2ª	1.151,36	16.541,21	461,58
Aux. mayor de 23 años	1.071,17	15.389,14	441,31
Aux. menor de 23 años	1.022,28	14.686,76	421,17
Aspirante	711,89	10.227,49	293,29
Corredor de Plaza	1.156,82	16.619,65	476,61
Viajante	1.156,82	16.619,65	476,61
Personal Subalterno			
Guarda, Vigil., Orden. y Portero	1.017,18	14.613,49	417,41
Conductor. mecán. vehic. motoriz.	1.142,86	16.419,09	470,84
Conductor	1.082,91	15.557,81	446,16
Ayudante vehic. motorizado	1.019,75	14.650,41	420,13
Personal limpieza (por hora)	5,13	8.987,76	263,13
Aprendices			
Primer año	703,66	10.109,25	- - - -
Segundo año	797,48	11.457,13	- - - -

Tercer año	891,30	12.805,01	- - - -
	€/día	€/día	€/día
Personal Almacen			
Encargado	41,89	18.264,04	495,26
Escuadrador	37,44	16.323,84	467,48
Oficial 2º	37,44	16.323,84	445,08
Peón	33,62	14.658,32	420,71
Artículo 26: Dieta completa: 46,01 €/día Media dieta: 11,50 €/día			

2010/26575